



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 096 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 09 MAR. 2022

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 119-2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 01/03/22, el Memorandum N° 0158-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 14/02/22, el Informe N° 120-2022-GR/APURÍMAC/06/GG/ ORSLTPI recepcionado en fecha 11/02/22, el Informe N° 053-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI./WRV de fecha 10/02/22, el Informe N° 029-2021-GR.APURIMAC/06/GG ORSLTPI/WLCHH de fecha 25/10/21; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTICULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su **CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPITULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.** - "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, La **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; establece en su **Título IX. TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**, numeral 4) **De la Liquidación de la Ejecución de Obras:** *Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar ( técnica y financiera ) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión "por el Gobierno Regional de Apurímac.*

Que, el presente tiene como amparo legal lo establecido en la **Directiva N° 003-1999-CTAR, APURIMAC/PE** - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; el mismo que tiene como **OBJETIVO** "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el **ALCANCE** de







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su car, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de los convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional".

Que, en fecha 19/02/2014, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, emite la Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del PIP denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPEÑA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGION APURIMAC**", con Código Único de Inversiones 2234100, con un presupuesto de S/ 9,803.666.66 soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en el plazo de 36 meses;

Que, en fecha 05/08/2021 la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial General Regional N° 248-2021-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve **CONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del PIP denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPEÑA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGION APURIMAC**", con Código Único de Inversiones 2234100; así mismo señala que sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N°003-1999 CTAR APURIMAC/PE;

Que, en virtud el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente la Ing. Meliton Bravo Donaires-Liquidador Técnico y el CPC Wilson Leovid Choque Herrera - Liquidador Financiero (ambos miembros del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera), emiten el Informe N° 029-2021-GR.APURIMAC/06/GG ORSLTPI/WLCHH de fecha 25/10/2021, dirigido al Coordinador de Liquidación de Inversiones, mediante el cual remiten el expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPEÑA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGION APURIMAC**", con Código Único de Inversiones 2234100; expediente que contiene el sustento técnico financiero de la liquidación planteada; en el cual señalan, entre otros, lo siguiente:

### LIQUIDACIÓN TÉCNICA

#### CONCLUSIONES

- Obra Concluida cumple los procedimientos establecidos de acuerdo a la Normativa vigente, pero obra no Recepcionada debidamente y oportunamente según el plazo establecido de acuerdo a la normativa vigente.
- Cumplen con la normativa vigente DIRECTIVA N° 01 - 2010- GR. APURIMAC/PR (PARA FORMULACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, "TITULO V. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION O ENCARGO, Pág. 15 numeral 3: Ampliaciones de Plazo". Por la aprobación resolutive correspondiente.
- CUMPLE con la normativa vigente modificación presupuestal 01 y 02 DIRECTIVA N° 01 - 2010- GR. APURIMAC/PR (PARA FORMULACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, "TITULO VIII. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO Y MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO.  
Adicionales de obra por partidas nuevas, deductivos no Vinculantes, Mayores metrados, están conformando en las modificaciones del expediente técnico, la misma aprobada mediante resolución respectiva, no afectan para nada el cumplimiento de las metas propuesta en el expediente técnico.
- Se verifica en las anotaciones de cuaderno de obra procedimientos indebidos y anti técnicos en el llenado de cuaderno de obra durante la conducción del proyecto (Anotaciones del cuaderno de obra por parte de los coordinadores Responsables de la ejecución del proyecto).
- Según la valorización física del proyecto (Costo Directo Verificado y Analizado en el presente Informe es de s/ 8, 631,637.86 (8 Millones seiscientos treinta un mil seiscientos treinta y siete mil con 86/100 soles), que representa el 99. 43% con respecto al costo directo total programado.

El presente proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICRO CUENCA OROPEÑA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURIMAC", fue ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, durante el año 2014 al 2020 con presupuesto del año fiscal 2014 al 2020, la misma que se encuentra conciliada y aprobada por el comité de liquidación.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



096

**LIQUIDACIÓN FINANCIERA:** señala, entre otros, lo siguiente

**CONCLUSIONES:**

- 5. Se liquida Financieramente el Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA REGIÓN - APURIMAC", por el Costo Real de S/ 10'774,742.33 (Diez Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 33/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, según detalle:

ITEM	COMPONENTES	COSTO REAL DEL PROYECTO
01	Costo Directo	8,499,153.46
02	Gastos Generales	1,730,905.63
03	Gastos de Gestión del Proyecto	44,793.10
04	Supervisión	247,233.88
05	Expediente Técnico	205,704.90
06	Liquidación	46,951.36
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO		10,774,742.33

Que, en fecha 10/02/2022 el Coordinador de Liquidación de Inversiones emite el Informe N° 053-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.WRV, dirigido a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnica financiera del PIP denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGION APURIMAC", con Código Único de Inversiones 2234100, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Por lo expuesto, se emite el expediente de liquidación técnico financiero, ELABORADO Y APROBADO por parte de los responsables CONFORMADO de acuerdo a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0248-2021 GR.APURIMAC/GG, de fecha 05/08/2021, del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones No 2234100 denominado: RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGION APURIMAC, por un costo real de S/ 10'774,742.33 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscal: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, para efectos de cierre en el Banco de Inversiones. Por lo que sugiero a su despacho tramitar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA para su aprobación mediante Acto Resolutivo.
- Asimismo, para efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTAGIBLES, Sub Cuenta: 1505.02- Elaboración del Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros y los bienes considerados en el margesi institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Bienes Depreciables y Bienes No Depreciables en la Sub Cuenta: 1503.0203 - EQUIPOS INFORMATICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, acorde al Balance del Año Fiscal del 2021, por un importe total de S/ 10'774,742.33 Soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico Financiero.

Que, complementariamente, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 120-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 10/02/22, para efectos de remitir el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera, a la Gerencia General Regional; en el cual realiza un análisis señalando: *En consideración a la base legal del presente informe, y al informe del Responsable de Liquidación Financiera, quien indica que según RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°248-2021 GR.APURIMAC/GG) se conforma la comisión de Liquidación Técnico - Financiera del proyecto en mención; siendo la Liquidación de Obra, por el monto total de S/. 10'774,742.33 soles, correspondientes a los presupuestos de los años fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, para efectos de Cierre en el Banco de Proyectos. Así mismo manifiesta que dicha actividad fue ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, la misma que se encuentra conciliada y aprobada, sugiriendo a este Despacho, que se emita el acto resolutivo de la liquidación de obra. La oficina Regional de Supervisión, conforme a sus competencias y de acuerdo al ROF, acoge las conclusiones del responsable de liquidaciones, por tanto se otorga la conformidad al presente informe de Liquidación de Actividades y recomienda su aprobación vía acto resolutivo.*







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Que, mediante Memorandum N° 0158-2022-GRAP/06/GG de fecha 11/02/22, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones 2234100, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 119-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 01/03/22, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2234100; por el monto total de **S/. 10'774,742.33 (Diez Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 33/00 soles)**; ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, bajo la modalidad de administración directa con el presupuesto de los años fiscales del 2013 al 2021, según **Correlativo de Meta N° 375-2013, 244-2014, 029-2015, 014-2016, 012-2017, 010-2018, 027-2019, 014-2020 y 022-2021** a efectos de proceder con el cierre del proyecto; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2234100; por el monto total de **S/. 10'774,742.33**, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS** y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; *quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del trámite administrativo.*
2. Se sustenta conforme a lo establecido en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones.
3. Así mismo en lo establecido en la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE** - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2234100; por el monto total de **S/. 10'774,742.33**, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Supervisor de PCD, Coordinador de PCD y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2234100; por el monto total de **S/. 10'774,742.33** soles.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA** del PIP denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGION APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N° 2234100; por el monto total de **S/. 10'774,742.33 (Diez Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 33/100 soles)**; ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, bajo la modalidad de administración directa con el presupuesto de los años fiscales del 2013 al 2021, según **Correlativo de Meta N° 375-2013, 244-2014, 029-2015, 014-2016, 012-2017, 010-2018, 027-2019, 014-2020 y 022-2021** a efectos de proceder con el cierre del proyecto; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través a sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del proyecto en mención.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, el cierre del expediente, una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
IAZV/ABOG/DRAJ.

